



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Subsecretaría del Interior

Número de Informe Final: 126/2014
12 de enero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL



PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.901/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12. ENE 15 • 002209

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.896/2014



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12. ENE 15 • 002210

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

EN NOMBRE DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL



PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.897/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. ENE 15 • 002211

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

AL ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Unidad División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.898/2014



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. ENE 15 • 002212

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

DE ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.899/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. ENE 15 • 002213

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

FOR ORDEN DEL CONTRALOR JARA
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

14/1/2015

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

884

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.004/2014
DAA N° 4.900/2014

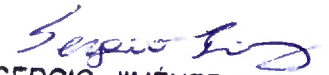
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. ENE 15 * 002214

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

14/1/2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.004/2014
DAA N° 5.048/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. ENE 15 • 002215

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 126, de 2014, sobre auditoría a las transferencias de capital realizado en la Subsecretaría del Interior.

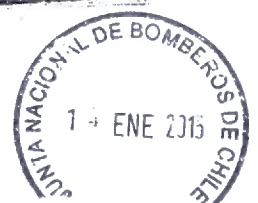
Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el período revisado es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

FRANCISCA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL
CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.004
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 126, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS DE
CAPITAL EFECTUADAS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR A LA
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 12 ENE 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2014, y de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al macroproceso de rendición de las transferencias de capital efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. El equipo que realizó dichas tareas estuvo integrado por las señoras María Alicia Dinator Esterio, Valeria Retamal Valenzuela y Ximena Olgún Herrera, las dos primeras como auditoras y la última en calidad de supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría del Interior, creada por la ley N° 20.502, es un órgano de colaboración inmediata del Ministerio del Interior, en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, coordinación territorial del gobierno y en las demás tareas que aquél le encomiende.

Le corresponde a la precitada subsecretaría la fiscalización, entre otras, de la ley N° 20.564, que "Establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile", cuyo artículo 7° indica que "La Junta y los Cuerpos de Bomberos deberán rendir cuenta a la Subsecretaría del Interior, o bien, según lo disponga el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a nivel regional, ante las Intendencias y Gobernaciones que correspondan, de la inversión de los fondos que les sean aportados en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público."

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Para llevar a cabo dicha supervisión, la subsecretaría elaboró la circular N° 12, de 8 de febrero de 2013, que “Imparte Instrucciones para la Correcta Aplicación, Uso y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Contenidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Conformidad con la Legislación Vigente; Referente a Gastos de Operación, Inversión, Ayudas Extraordinarias y Demás Materias Reguladas en la Presente”.

Cabe precisar que, mediante el oficio N° 86.063, de 6 de noviembre de 2014, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Interior, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 126, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que el servicio auditado diera respuesta dentro del término conferido al efecto, de modo que las observaciones contenidas en el citado documento han adquirido carácter definitivo (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.415, de 2013).

En consecuencia, se emite el presente informe final con prescindencia de la respuesta de la Subsecretaría del Interior, manteniéndose íntegramente las apuntadas objeciones.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La referida ley N° 10.336 ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores, mientras que el artículo 21 A de esa preceptiva dispone que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

En lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, corresponde manifestar que el servicio proporcionó las condiciones logísticas y de conectividad pertinentes.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad efectuar una auditoría, que incluyó un examen de cuentas a las transferencias de capital realizadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en adelante JNCB, específicamente a través de las asignaciones presupuestarias N°s 3301002 y 3301003, correspondientes a “Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos” y “Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos”, respectivamente, contenidas en la ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

La revisión tuvo por objeto determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y las normas de control interno aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno sobre los aspectos estudiados, determinándose la realización de pruebas y visitas a terreno en la medida que se estimaron necesarias.

También se efectuó un examen de cuentas en el ámbito antes descrito.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los montos totales de las transferencias de capital otorgadas a la JNCB entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 y registradas en las cuentas contables N° 121060202 y N°121060203, "Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos" y "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos", ascendieron a \$ 4.570.914.000 y \$ 3.062.906.000, respectivamente.

En relación con las rendiciones de los fondos precedentemente aludidos, cabe precisar que respecto a los compromisos en moneda nacional, las rendiciones de cuenta aprobadas y contabilizadas en el período 2014 totalizaron \$ 1.531.453.000, en tanto los en moneda extranjera no se encontraban aprobados por la Unidad de Bomberos, de la Subsecretaría del Interior.

Por lo expuesto, el examen de cuentas se efectuó a la totalidad de las transferencias otorgadas a la JNCB y a las rendiciones de cuenta aprobadas por la mencionada subsecretaría, según se detalla a continuación:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO TRANSFERIDO (\$)
121060202	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	1.045	23/04/2013	4.570.914.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO TRANSFERIDO (\$)
121060203	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	1.389	24/04/2013	1.531.453.000
121060203	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	2.691	27/11/2013	1.531.453.000
TOTAL TRANSFERENCIAS				7.633.820.000

Fuente: Información Sistema SIGFE.

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA "ADQUISICIONES Y COMPROMISOS EN MONEDA NACIONAL PARA CUERPOS DE BOMBEROS"

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO TRANSFERIDO (\$)	FECHA DE PAGO	MONTO RENDIDO (\$)	ESTADO REVISIÓN
1.389	24/04/2013	1.531.453.000	28/06/2013	1.531.453.000	APROBADO

Fuente: Unidad de Bomberos, Subsecretaría del Interior.

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad de Bomberos del servicio auditado y puesta a disposición de este Organismo de Control el 5 de septiembre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Deficiencias en la organización de la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

1.1 Omisión en la formalización de la creación de la Unidad de Bomberos.

Se verificó que la aludida repartición ministerial estableció una dependencia denominada "Unidad de Bomberos", para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero transitorio de la citada ley N° 20.564, el cual prescribe que las atribuciones que se establecen para la Superintendencia de Valores y Seguros en las glosas de la partida presupuestaria N° 08-08-02 "Apoyo a Cuerpos de Bomberos", serán asumidas por la mencionada subsecretaría para todos los efectos jurídicos, administrativos y contractuales, a partir de la entrada en vigencia del señalado texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

No obstante, la creación de esa dependencia, que entró en funcionamiento en el año 2012, a la fecha de cierre de esta auditoría no había sido formalizada, aun cuando se encuentra incluida en el organigrama de la Subsecretaría del Interior como un programa dependiente, tal como aparece en la página web del servicio, infringiéndose con ello el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones que adopta la Administración deben expresarse por escrito, por medio de actos administrativos.

1.2 Inexistencia de manuales de funciones y descripción de cargos.

Se constató la inexistencia de un instrumento que detalle las actividades que le corresponde desarrollar a la enunciada repartición y a sus funcionarios, con la descripción de sus cargos.

Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia y eficacia funcionales establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, transgrede lo establecido en el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que consigna que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes, de las transacciones y hechos significativos.

2. Falta de procedimientos que cautelen la coordinación entre las diversas entidades de la Administración del Estado que transfieren fondos públicos a las instituciones de bomberos.

Si bien el artículo 4° de la anotada ley N° 20.564, ordena que “El Ministerio del Interior y Seguridad Pública será el encargado de coordinar las acciones de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y los Cuerpos de Bomberos que tengan relación con los órganos de la Administración del Estado”, esta Contraloría General no encontró evidencia que muestre que la mencionada subsecretaría haya previsto procedimientos que permitan ejercer el control integral de los recursos públicos que han sido transferidos a las instituciones de bomberos por parte de otros organismos públicos, como los gobiernos regionales y las municipalidades.

Ello resulta especialmente relevante, atendido que la existencia de tales mecanismos permitiría diferenciar la inversión de los recursos al llevar a cabo el examen de las respectivas rendiciones de cuentas, especialmente por cuanto, en ocasiones, los fondos entregados por diversos servicios públicos, como son los gobiernos regionales y la subsecretaría en examen, son invertidos en bienes de la misma naturaleza e incluso en los mismos procedimientos de adquisición, presentando el riesgo de eventuales dobles rendiciones.

Lo descrito no guarda armonía con los principios de eficiencia, eficacia y coordinación establecidos en el artículo 3° de la apuntada ley N° 18.575, ni tampoco con lo previsto en la aludida ley N° 20.564.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Procedimientos inexistentes para la revisión de la rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 7° de la apuntada ley N° 20.564, la JNCB y los cuerpos de bomberos deberán rendir cuenta a la Subsecretaría del Interior de la inversión de los fondos que les sean aportados, en virtud de lo dispuesto en las leyes de presupuestos del sector público.

Sobre el particular, cabe precisar que si bien la aludida circular N° 12, de la entidad auditada, contiene regulaciones acerca de la rendición de cuentas, ella carece de instrucciones o manuales que detallen la forma en que ese organismo procederá a efectuar la revisión de tales estados financieros.

La situación expuesta infringe los principios de eficiencia y eficacia funcionales previstos en los artículos 3° y 5° de la anotada ley N° 18.575. Asimismo, implica una vulneración del principio de control jerárquico establecido en su artículo 11, por cuanto no aparece que la autoridad competente haya dispuesto la regularización de la citada omisión.

4. Unidad de Auditoría Interna.

4.1. Omisión de examen por parte de la citada unidad.

El artículo primero de la resolución exenta N° 7.499, de 21 de diciembre de 2001, que Crea la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior, prescribe que esa unidad prestará asesoría técnica especializada al Subsecretario del Interior en materia de control interno, informando sobre los resultados y conclusiones de sus análisis, inspecciones o auditorías y proponiendo las medidas y recomendaciones que de ello se deriven.

Asimismo, esa disposición establece que su misión es otorgar apoyo a las máximas autoridades del servicio mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión y para salvaguardar los recursos que han sido asignados.

No obstante lo indicado en aquel precepto, se verificó que dicha unidad no ha efectuado revisiones a la materia auditada, situación que pugna con el referido artículo primero de la mencionada resolución N° 7.499, e infringe la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto requiere la mantención de una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección.

4.2. Falta de seguimiento de las observaciones efectuadas por esta Contraloría General.

Sobre el particular, se constató que la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior no lleva un control de las observaciones cursadas por este Organismo de Control, que permita verificar que se hayan realizado o estén efectuándose las correcciones derivadas de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Lo anterior contraviene lo establecido en la letra i) del artículo 2° de la citada resolución N° 7.499, que encomienda a la unidad en estudio efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones que organismos del Estado, dentro de la esfera de su competencia, realicen a la administración sectorial y promover la asimilación de éstas por la organización; así como efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas emanadas de los informes de auditoría aprobados por la autoridad.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Deficiencias en el examen de la correcta inversión de los fondos.

Se comprobó que la revisión documental que realiza la subsecretaría examinada se limita al análisis de los antecedentes que respaldan el gasto, sin que exista evidencia de efectuarse el estudio de la correcta inversión de dichos desembolsos, situaciones que serán abordadas en el siguiente punto, Facturas electrónicas aceptadas por el servicio auditado sin cumplir con los requisitos exigidos y en el acápite Examen de la materia auditada, numeral 2, Inexistencia de revisiones a las licitaciones de la JNCB.

Lo señalado infringe lo dispuesto en el inciso primero del citado artículo 7° de la apuntada ley N° 20.564, de conformidad con el cual incumbe a la subsecretaría auditada verificar la correcta inversión de los respectivos caudales, y pugna con lo precisado en el numeral 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de este origen.

2. Facturas electrónicas aceptadas sin cumplir con los requisitos exigidos.

Se constató que las facturas electrónicas correspondientes a adquisiciones, por un monto de \$ 233.447.659, equivalentes a 181 documentos, por recursos financieros otorgados mediante la indicada resolución N° 1.389, de 2013, de la Subsecretaría del Interior, no consignan la fuente de financiamiento, según lo ordenado expresamente en la apuntada circular N° 12, de esa cartera de estado, la cual dispone en el anexo N° 8, numeral 1, que “en caso de proveedores o contratistas que emitan boletas o facturas electrónicas, éstas deberán contener el nombre de la obra o adquisición que respalda su pago, además de la fuente de financiamiento, debiendo indicar la frase Fondos Fiscales aportados a través de la Subsecretaría, cuyos documentos se detallan en el anexo N° 1.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de un sistema de información.

En armonía con lo expuesto en el numeral 1 del capítulo precedente, se comprobó que la subsecretaría no mantiene un sistema de información integrado que le permita gestionar los recursos otorgados a nivel nacional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

a las instituciones de bomberos, y realizar el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición y, por ende, administrarlos diferenciadamente por institución y por cada proyecto, para lo cual no resulta suficiente la sola inclusión de los antecedentes de las rendiciones en planillas de procesamiento de datos.

Lo anterior no se condice con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, de conformidad con los cuales los organismos de la Administración del Estado deben someter el ejercicio de sus funciones a los principios de eficiencia y eficacia, sin perjuicio de la omisión del control jerárquico previsto en su artículo 11.

2. Inexistencia de revisiones a las licitaciones de la JNCB.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante el oficio N° 18.371, de 3 de septiembre de 2013, y en cumplimiento de lo preceptuado en la glosa 01, letra b), del Programa 04, Bomberos de Chile, del presupuesto asignado a esa subsecretaría por la Ley de Presupuestos para el Sector Público para esa anualidad, N° 20.641, el entonces Subsecretario del Interior remitió al Presidente de la JNCB una copia de la versión final del Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil, de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, cuyo oficio remitir indica que aquella preceptiva fue acordada por personal de ambas entidades y tiene por objeto velar por la transparencia y objetividad de las respectivas operaciones.

La glosa recién apuntada, ordena que "La Junta Nacional de Bomberos de Chile elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos".

A su vez, cabe precisar que de acuerdo con las glosas 07 y 08, incluidas en el decreto N° 370, de 2012, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto del Tesoro Público y de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, y de Hacienda, se exigió también la formulación de un ordenamiento al cual deben ceñirse las adquisiciones de la JNCB, lo que dio lugar a un manual de análogas características.

Los enunciados manuales indican, entre otras materias, las modalidades de contratación que debe emplear la JNCB para la adquisición de los bienes y servicios que requiera, excepto aquellos que obtenga de manera autónoma y con recursos propios. Asimismo, establecen los requisitos que deben reunir las bases administrativas y técnicas de los procesos que lleve a efecto, y las pautas que deben seguirse en la evaluación de las propuestas. También prevén las exigencias a que se encuentran sujetos los proveedores y las inhabilidades que pueden afectarlos, así como los conflictos de intereses que pueden presentarse en las correspondientes contrataciones.

En este contexto, esta Contraloría General comprobó que el organismo auditado no realiza la revisión de los procesos licitatorios que, tal como se desprende de la normativa precedentemente anotada, deben formar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

parte del examen de las rendiciones de cuentas presentadas por la JNCB, en conjunto con el análisis de la correcta inversión de los caudales transferidos.

La circunstancia descrita contraviene lo dispuesto en las glosas presupuestarias referidas con anterioridad, y pugna con lo previsto en las instrucciones contenidas en el numeral 3, de la indicada resolución N° 759, de 2003.

3. Informes mensuales no exigidos por la entidad examinada.

Al respecto, se constató también, que el ente auditado no exige a la JNCB el informe mensual sobre ingresos, gastos y saldos del período, antecedente requerido expresamente en la resolución N° 1.389, de 24 de mayo de 2013, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba Transferencia de Recursos año 2013 a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

4. Contabilización de las rendiciones de cuentas no aprobadas.

Se estableció que la rendición de cuenta presentada por la JNCB por los fondos transferidos mediante la resolución N° 2.691, de 27 de noviembre de 2013, fueron registrados mediante comprobante contable N° 008105, de 31 de mayo de 2014, en la cuenta de gastos N° 5420103 "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos" por \$ 1.531.453.000, en circunstancias que dichos recursos, a pesar de estar rendidos por la Junta, aún no han sido aprobados por el departamento de finanzas de la referida subsecretaría.

Lo señalado precedentemente implica una anotación errónea en los registros contables, toda vez que tales transferencias aún representan derechos por cobrar y no gastos para la entidad. En tal sentido, los activos del servicio, en el rubro circulante, se encuentran subvaluados, contraviniendo lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad Fiscalizadora, en relación con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Además, infringe lo dispuesto en el acápite E-06, del oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.

5. Inexistencia de análisis de cuentas.

Se comprobó que el Departamento de Presupuestos de la subsecretaría, que se encuentra a cargo de contabilizar las operaciones de transferencias de fondos y sus rendiciones, no mantiene un análisis de las cuentas contables N° 121060202 y N° 121060203, "Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos" y "Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos", las cuales ascendieron a \$ 4.570.914.000 y \$ 3.062.906.000, respectivamente, detalle necesario para efectuar el control de los recursos que la JNCB mantiene pendientes de rendir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En razón de lo anterior, la entidad auditada proporcionó como respaldo de las cuentas por cobrar el movimiento que consta en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, en adelante SIGFE, denominado Detalle de Cartera Contable, que está constituido por el saldo de apertura, cargos, abonos y saldo final pendiente al 31 de diciembre, información que no permite dilucidar el desglose por cada una de las resoluciones que autorizaron la respectiva transferencia y su rendición debidamente aprobada.

Asimismo, la subsecretaría señala que el departamento de finanzas de esa cartera de estado cuenta con un sistema llamado Systran, en el cual se registra la entrega de las transferencias que realiza la entidad, junto con las rendiciones recibidas, no obstante la citada información resulta insuficiente, toda vez que dicho registro, más que un análisis, representa solo un control de las transferencias realizadas y las rendiciones, pero no del detalle de las mismas.

La falta de análisis de las cuentas vulnera el principio contable de exposición, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, así como el dictamen N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, que Imparte Instrucciones sobre la Aplicación de los Estados Financieros, en cuanto precisa que las instituciones públicas deberán efectuar los análisis que permitan asegurar la clasificación de los activos y pasivos, de los ingresos y gastos patrimoniales.

6. Falta de oportunidad en la fecha de registro de las rendiciones de cuentas en el sistema contable.

Sobre el particular, es necesario observar la tardía contabilización de los hechos económicos respecto de las aludidas rendiciones de cuentas, constatándose que la rendición de los recursos entregados mediante la resolución N° 2.780, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, fue contabilizada en el sistema SIGFE el 26 de marzo de 2014, a través del comprobante contable N° 003695, no obstante que el certificado que la aprueba está fechado el 6 de diciembre de 2012, observándose un retraso de 475 días corridos.

Lo anterior, no guarda armonía con lo dispuesto en las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 60.820, de 2005, que establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.

7. Carencia de antecedentes de la deuda flotante traspasada desde la Superintendencia de Valores y Seguros.

Mediante el decreto N° 939, de 18 de julio de 2012, del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, traspasó a la Subsecretaría del Interior la deuda flotante correspondiente a recursos no transferidos en su oportunidad a los cuerpos de bomberos, que ascendía a \$ 1.073.650.000, para el período presupuestario 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sobre el particular, se verificó que, a través del oficio ordinario N° 897, de 14 de enero de 2013, el Jefe de la División Control Entidades No Aseguradas, de la SVS, informó una deuda a los cuerpos de bomberos por un valor de \$1.050.540.517, cuyo detalle corresponde a aquellos que a esa fecha no habían recibido los recursos fiscales provenientes de los años 2004 a 2010, los que fueron entregados en el período 2013, según se detalla en el anexo N° 2.

Lo indicado, permite determinar una diferencia de \$ 23.109.483, cuyos antecedentes no fueron aportados por la SVS a la Subsecretaría del Interior, informándole que dichos recursos corresponderían a un saldo final de caja.

Además, lo manifestado no guarda armonía con el principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, ya mencionada.

8. Demora en la revisión de las rendiciones de cuentas correspondiente a la deuda flotante.

En la precitada Unidad de Bomberos, se constató que existe un atraso en la revisión de las aludidas rendiciones, que alcanza hasta 293 días hábiles, desde que son recibidas por la citada entidad, según se detalla en anexo N° 3, lo que infringe lo consignado en el párrafo sexto, acápite VII, sobre "Rendición de Cuentas y Documentos de Respaldo", de la referida circular N° 12, de 2013, de la Subsecretaría del Interior, en el sentido de que esta tendrá un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de las aludidas rendiciones para revisarlas y observarlas, en su caso.

Asimismo, vulnera lo previsto en los artículos 3° y 5° de la antedicha ley N° 18.575, sobre los principios de control, eficiencia y eficacia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y en atención a que la Subsecretaría del Interior no aportó antecedentes ni informó acciones en relación con las observaciones planteadas, ellas deben mantenerse en su integridad.

Por consiguiente, sobre tales objeciones, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En relación con el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, deficiencias en la organización de la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior, puntos 1.1 y 1.2, omisión en la formalización de la creación de la Unidad de Bomberos e inexistencia de manuales de funciones y descripción de cargos, respectivamente, la entidad auditada deberá formalizar la creación del citado departamento, mediante un acto administrativo que detalle su dependencia, organización y funciones, con la respectiva descripción de cargos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

debiendo remitir tal documento a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Acerca del numeral 2, falta de procedimientos que cautelen la coordinación entre las diversas entidades de la Administración del Estado que transfieren fondos públicos a las instituciones de bomberos, la Subsecretaría del Interior deberá establecer procedimientos formales de control y coordinación respecto de los recursos públicos transferidos a las instituciones de bomberos por parte de otros organismos públicos, como los gobiernos regionales y las municipalidades, a fin de evitar el riesgo de eventuales duplicaciones en las rendiciones, arbitrando un procedimiento que permita ejercer un control de los caudales públicos involucrados, acreditando documentadamente el estado de avance de las acciones que emprenda a este efecto en el término precedentemente indicado.

Respecto de lo observado en el numeral 3, procedimientos inexistentes para la revisión de la rendición de cuentas, la subsecretaría deberá emitir las instrucciones o los manuales que detallen la forma en que efectuará la revisión de los estados financieros aludidos en dicho apartado, debiendo informar acerca de su estado de avance en el mismo plazo recién citado.

En cuanto al numeral 4, Unidad de Auditoría Interna, punto 4.1, omisión de examen por parte de la citada dependencia, la subsecretaría deberá incluir en su próxima planificación revisiones a la materia auditada, remitiendo la aludida programación en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Sobre lo objetado en el numeral 4.2, falta de seguimiento de las observaciones efectuadas por esta Contraloría General, se deberá establecer un sistema de control de tales objeciones, el cual permita verificar que la entidad ha materializado o está llevando a cabo las correcciones derivadas de aquellas, informando documentadamente acerca de la implementación de tal sistema en el plazo antes indicado.

2. Acerca de la observación formulada en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, deficiencias en el examen de la correcta inversión de los fondos, el ente fiscalizado deberá establecer los procedimientos necesarios para esa revisión, con el objeto de constatar que los recursos se hayan utilizado en los fines pertinentes y de modo que permita ejercer un control sobre la inversión de los caudales públicos involucrados, lo cual deberá acreditar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto a lo observado en el numeral 2, facturas electrónicas aceptadas por el servicio auditado sin cumplir con los requisitos exigidos, la Subsecretaría del Interior deberá ceñirse a su normativa interna relativa a este aspecto. En particular, debe requerir a las instituciones de bomberos el acatamiento de lo indicado en esa preceptiva acerca de las menciones que deben contener las boletas o facturas electrónicas que emitan sus proveedores, lo que será constatado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Sobre lo observado en el capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de un sistema de información, el servicio deberá generar un sistema de información integrado que le permita efectuar un control diferenciado, por institución y por proyecto, de los aportes fiscales transferidos a las instituciones de bomberos y de los saldos pendientes por rendir, debiendo informar acerca del grado de avance alcanzado en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Acerca del numeral 2, Inexistencia de revisiones a las licitaciones de la JNCB, el organismo auditado deberá instruir a los funcionarios de su Unidad de Bomberos, ya citada, para que efectúen la revisión de los procesos licitatorios que ejecute esa junta, en conjunto con el análisis de la correcta inversión de los caudales transferidos, lo que será comprobado en una futura auditoría.

En cuanto a lo señalado en el numeral 3, informes mensuales no exigidos por la entidad examinada, el servicio deberá requerir a la JNCB los informes mensuales sobre ingresos, gastos y saldos del período, debiendo informar a esta Entidad de Control en el mismo plazo de 60 días hábiles, la data de remisión de tales documentos por parte de la JNCB a la subsecretaría.

Sobre el numeral 4, contabilización de las rendiciones de cuentas no aprobadas, la Subsecretaría del Interior deberá instaurar mecanismos de control destinados a asegurar que las transacciones sean contabilizadas conforme a la normativa de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será materia de una próxima auditoría.

Asimismo, deberá efectuar el ajuste contable correspondiente a la situación observada en el mencionado numeral 4, con la finalidad de mantener los activos del servicio debidamente clasificados, dando cuenta de ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En lo tocante al numeral 5, inexistencia de análisis de cuentas, la Subsecretaría del Interior deberá mantener un análisis de las cuentas contables indicadas en la observación allí formulada, que contenga, a lo menos, la individualización completa de la institución beneficiaria, el monto transferido, la suma rendida y el saldo por rendir, cuyos avances serán comprobados en el mismo plazo ya citado.

En relación al numeral 6, falta de oportunidad en la fecha de registro de las rendiciones de cuentas en el sistema contable, el ente auditado deberá implementar medidas de control que permitan contabilizar oportunamente todos los recursos y obligaciones, con independencia de que hayan sido percibidos o pagados, actividad cuya materialización será informada a esta Entidad Fiscalizadora en 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

En cuanto al numeral 7, carencia de antecedentes de la deuda flotante traspasada desde la SVS, el ente auditado deberá solicitar a la SVS los documentos que acrediten la deuda flotante aludida en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

correspondiente observación, de cuya recepción se informará a esta Contraloría General en el plazo recién mencionado.

Por último, en cuanto a lo señalado en el numeral 8, demora en la revisión de las rendiciones de cuentas correspondientes a la deuda flotante, la Subsecretaría deberá revisar oportunamente las rendiciones presentadas, evitando la reiteración de las dilaciones constatadas en esta auditoría, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Finalmente, para aquellas observaciones que serán analizadas en una futura visita de seguimiento, se deberá remitir el Informe de Estado de Observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Transcríbase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, Subsecretario del Interior, el Auditor Ministerial del citado Ministerio, el Auditor Interno de la Subsecretaría del Interior; al Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile; y, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta División de Auditoría Administrativa.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE INCUMPLEN LO PREVISTO EN LA CIRCULAR
N° 12, DE 2013, DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

N° EGRESO JUNTA	FECHA EGRESO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)
399	31/01/2013	76.782.130-1	2944	10/01/2013	509.581
399	31/01/2013	76.782.130-1	3017	10/01/2013	78.534
399	31/01/2013	77.555.980-2	5351	23/01/2013	1.509.515
399	31/01/2013	77.555.980-2	5352	23/01/2013	76.755
399	31/01/2013	76.158.513-4	10353	08/01/2013	73.493
399	31/01/2013	76.158.513-4	10354	08/01/2013	73.493
399	31/01/2013	76.158.513-4	10414	09/01/2013	68.594
399	31/01/2013	76.158.513-4	10420	09/01/2013	68.594
399	31/01/2013	76.042.965-1	178225	17/01/2013	79.817
399	31/01/2013	92.048.000-4	583662	23/01/2013	19.040
399	31/01/2013	92.048.000-4	583663	23/01/2013	19.040
399	31/01/2013	80.992.000-3	638767	17/01/2013	83.265
610	20/02/2013	76.069.087-2	2551	23/01/2013	107.100
610	20/02/2013	76.069.087-2	2561	25/01/2013	285.600
610	20/02/2013	76.069.087-2	2568	25/01/2013	285.600
635	20/02/2013	76.082.106-3	111	15/02/2013	9.746.100
694	27/02/2013	79.665.080-k	8379	31/01/2013	223.516
694	27/02/2013	79.665.080-k	8380	31/01/2013	22.494
694	27/02/2013	79.665.080-k	8381	31/01/2013	30.929
694	27/02/2013	99.225.000-3	184930	31/01/2013	71.265
694	27/02/2013	80.992.000-3	539277	31/01/2013	53.550
772	06/03/2013	76.069.087-2	2697	19/02/2013	285.600
772	06/03/2013	76.069.087-2	2698	19/02/2013	148.750
772	06/03/2013	76.069.087-2	2699	19/02/2013	130.900
772	06/03/2013	76.069.087-2	2700	19/02/2013	130.900
772	06/03/2013	76.069.087-2	2741	25/02/2013	107.100
772	06/03/2013	76.069.087-2	2742	25/02/2013	58.310
772	06/03/2013	76.158.513-4	10897	21-012013	73.881
772	06/03/2013	76.158.513-4	10898	21/01/2013	73.881
772	06/03/2013	76.158.513-4	10899	21/01/2013	73.881
772	06/03/2013	76.158.513-4	10900	21/01/2013	73.881
772	06/03/2013	76.158.513-4	11116	24/01/2013	73.838
772	06/03/2013	76.158.513-4	11118	24/01/2013	73.838
772	06/03/2013	76.158.513-4	11119	24/01/2013	73.838
772	06/03/2013	76.158.513-4	11121	24/01/2013	73.838
772	06/03/2013	76.158.513-4	11123	24/01/2013	73.838
772	06/03/2013	76.158.513-4	11124	24/01/2013	73.881
772	06/03/2013	76.158.513-4	11204	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11205	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11206	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11207	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11208	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11209	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11210	28/01/2013	214.546
772	06/03/2013	76.158.513-4	11211	28/01/2013	214.546
772	06/03/2013	76.158.513-4	11212	28/01/2013	214.546
772	06/03/2013	76.158.513-4	11260	28/01/2013	238.927
772	06/03/2013	76.158.513-4	11261	28/01/2013	190.167
772	06/03/2013	76.158.513-4	11263	28/01/2013	25.221



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° EGRESO JUNTA	FECHA EGRESO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)
772	06/03/2013	76.158.513-4	11265	28/01/2013	14.003
772	06/03/2013	76.158.513-4	11286	28/01/2013	73.838
772	06/03/2013	76.158.513-4	12463	19/02/2013	91.725
772	06/03/2013	76.158.513-4	12498	19/02/2013	89.646
772	06/03/2013	76.158.513-4	12499	19/02/2013	89.646
772	06/03/2013	76.158.513-4	12524	19/02/2013	89.646
772	06/03/2013	76.158.513-4	12530	19/02/2013	100.293
772	06/03/2013	61.952.700-3	64172	13/02/2013	44.953
772	06/03/2013	61.952.700-3	64173	13/02/2013	28.096
772	06/03/2013	80.992.000-3	497863	21/02/2013	86.877
772	06/03/2013	92.048.000-4	583504	21/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583505	21/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583506	21/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583507	21/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583546	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583547	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583549	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583550	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583551	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583553	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	583554	22/01/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625132	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625133	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625134	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625135	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625136	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625138	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625139	06/02/2013	19.040
772	06/03/2013	92.048.000-4	625385	14/02/2013	19.040
772	06/03/2013	94.058.000-5	1930434	01/02/2013	316.658
986	20/03/2013	76.069.087-2	2779	28/02/2013	380.800
986	20/03/2013	76.069.087-2	2781	28/02/2013	380.800
1054	26/03/2013	76.158.513-4	11165	25/01/2013	73.838
1054	26/03/2013	76.158.513-4	11264	28/01/2013	214.409
1054	26/03/2013	76.158.513-4	13298	11/03/2013	90.003
1054	26/03/2013	76.158.513-4	13299	11/03/2013	84.313
1054	26/03/2013	76.158.513-4	13300	11/03/2013	84.313
1054	26/03/2013	76.158.523-4	13309	11/03/2013	84.313
1054	26/03/2013	76.158.513-4	13310	11/03/2013	84.313
1054	26/03/2013	76.158.513-4	13311	11/03/2013	84.313
1054	26/03/2013	76.158.513-4	13312	11/03/2013	84.313
1054	26/03/2013	77.379.090-6	19782	08/02/2013	119.000
1054	26/03/2013	99.225.000-3	187256	13/03/2013	70.424
1054	26/03/2013	80.992.000-3	501103	13/03/2013	53.550
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625859	01/03/2013	19.040
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625860	01/03/2013	19.040
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625861	01/03/2013	19.040
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625862	01/03/2013	19.040
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625863	01/03/2013	19.040
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625864	01/03/2013	19.040
1054	26/03/2013	92.048.000-4	625866	01/03/2013	19.040
1055	26/03/2013	76.069.087-2	2777	28/02/2013	273.700
1142	03/04/2013	76.069.087-2	2827	08/03/2013	107.100
1142	03/04/2013	99.225.000-3	187163	15/03/2013	78.876



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° EGRESO JUNTA	FECHA EGRESO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)
1142	03/04/2013	80.992.000-3	631169	15/03/2013	83.046
1142	03/04/2013	92.048.000-4	632003	19/03/2013	58.310
1142	03/04/2013	92.048.000-4	632004	19/03/2013	30.356
1283	10/04/2013	77.127.510-9	2485	04/04/2013	33.642.728
1283	10/04/2013	77.127.510-9	2486	04/04/2013	34.647.088
1283	10/04/2013	77.127.510-9	2487	04/04/2013	35.614.677
1283	10/04/2013	76.069.087-2	2860	14/03/2013	113.050
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13807	20/03/2013	84.121
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13808	20/03/2013	84.121
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13809	20/03/2013	84.121
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13810	20/03/2013	84.121
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13811	20/03/2013	84.121
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13812	20/03/2013	84.121
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13813	20/03/2013	80.715
1283	10/04/2013	76.158.513-4	13832	20/03/2013	95.049
1283	10/04/2013	92.048.000-4	626372	15/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	92.048.000-4	626373	15/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	92.048.000-4	626374	15/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	92.048.000-4	626375	15/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	92.048.000-4	626377	15/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	92.048.000-4	626396	18/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	92.948.000-4	626662	26/03/2013	19.040
1283	10/04/2013	96.798.520-1	729909	02/04/2013	273.105
1372	17/04/2013	76.069.087-2	2876	19/03/2013	119.000
1372	17/04/2013	76.069.087-2	2880	19/03/2013	285.600
1372	17/04/2013	76.069.087-2	2910	25/03/2013	273.700
1475	24/04/2013	77.127.510-9	2550	22/04/2013	3.784.807
1475	24/04/2013	92.048.000-4	664307	11/04/2013	58.310
1475	24/04/2013	92.048.000-4	664308	11/04/2013	30.108
1613	30/04/2013	76.069.087-2	2998	03/04/2013	172.550
1673	08/05/2013	76.069.087-2	3047	12/04/2013	285.600
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65577	22/04/2013	45.391
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65578	22/04/2013	25.533
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65579	22/04/2013	25.533
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65580	22/04/2013	25.533
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65581	22/04/2013	25.533
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65582	22/04/2013	28.370
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65583	22/04/2013	25.533
1673	08/05/2013	61.952.700-3	65638	25/04/2013	113.001
1673	08/05/2013	92.048.000-4	626879	03/04/2013	19.040
1673	08/05/2013	92.048.000-4	626880	03/04/2013	19.040
1673	08/05/2013	92.048.000-4	626881	03/04/2013	19.040
1673	08/05/2013	92.048.000-4	626885	03/04/2013	19.040
1673	08/05/2013	92.048.000-4	626894	04/04/2013	19.040
1673	08/05/2013	92.048.000-4	626906	04/04/2013	19.040
1793	16/05/2013	76.069.087-2	3063	16/04/2013	273.700
1793	16/05/2013	76.069.087-2	3189	07/05/2013	113.050
1793	16/05/2013	77.379.090-6	21464	08/05/2013	98.951
1793	16/05/2013	96.798.520-1	732600	06/05/2013	114.835
1980	29/05/2013	76.158.513-4	13122	06/03/2013	28.108
1980	29/05/2013	76.158.513-4	13301	11/03/2013	84.313
1980	29/05/2013	76.158.513-4	13302	11/03/2013	84.313
1980	29/05/2013	92.048.000-4	628100	13/05/2013	19.040
1980	29/05/2013	92.048.000-4	628110	13/05/2013	19.040



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° EGRESO JUNTA	FECHA EGRESO	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)
2113	11/06/2013	84.165.300-9	76854	30/06/2013	19.635.000
2299	19/06/2013	77.127.510-9	2753	13/06/2013	38.734.500
2299	19/06/2013	77.127.510-9	3079	11/06/2013	38.734.500
2403	26/06/2013	76.158.513-4	15522	16/05/2013	59.554
2403	26/06/2013	92.048.000-4	628796	05/06/2013	19.040
2403	26/06/2013	96.566.940-k	736602	10/06/2013	105.472
2605	10/07/2013	76.069.087-2	3403	13/06/2013	285.600
2605	10/07/2013	76.158.513-4	15514	16/05/2013	92.894
2605	10/07/2013	92.048.000-4	701524	27/06/2013	19.040
3390	28/08/2013	76.031.758-6	2068	09/08/2013	78.948
3390	28/08/2013	76.031.758-6	2604	09/08/2013	99.167
3390	28/08/2013	77.555.980-2	5967	21/08/2013	547.281
3390	28/08/2013	76.042.965-1	209950	14/08/2013	87.981
3390	28/08/2013	80.992.000-3	682135	14/08/2013	85.016
3390	28/08/2013	96.798.520-1	751666	20/08/2013	222.027
3568	04/09/2013	77.555.980-2	5979	27/08/2013	1.120.623
3568	04/09/2013	76.158.513-4	18870	27/08/2013	159.107
3568	04/09/2013	76.158.513-4	19136	23/08/2013	142.144
3568	04/09/2013	76.158.513-4	19137	23/08/2013	142.144
3568	04/09/2013	76.158.513-4	19203	28/08/2013	159.107
3568	04/09/2013	76.158.513-4	19209	26/08/2013	18.199
3568	04/09/2013	92.048.000-4	702738	30/08/2013	20.825
3568	04/09/2013	92.048.000-4	702739	30/08/2013	20.825
3568	04/09/2013	96.566.940-k	760347	23/08/2013	115.059
TOTAL					233.447.659
TOTAL FACTURAS					181

Fuente: Rendición de cuentas de la JNCB por concepto de Adquisiciones en Moneda Nacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

DETALLE DEUDA FLOTANTE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE

CUERPO DE BOMBEROS	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL GENERAL (\$)
	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	
Alto Hospicio	0	0	0	0	0	370.771	3.851.381	4.222.152
Antihue	0	0	0	0	0	0	6.730.743	6.730.743
Antuco	0	0	0	0	944.960	1.877.511	6.268.632	9.091.103
Caldera	0	0	0	0	0	2.334.251	10.870.272	13.204.523
Calera De Tango	0	0	0	0	738.900	2.756.504	6.916.836	10.412.240
Camiña	0	0	0	0	277.052	1.271.060	5.186.827	6.734.939
Canela	0	0	0	0	0	4.455.213	5.186.827	9.642.040
Capitán Pastene	0	0	0	0	0	0	2.347.396	2.347.396
Chañaral	0	1.282.017	6.101.885	6.307.903	7.685.345	9.336.995	10.870.272	41.584.417
Chiguayante	0	0	0	0	6.134.658	22.893.729	26.653.229	55.681.616
Chile Chico	0	0	0	2.570.613	2.597.077	2.978.743	9.945.426	18.091.859
Choshuenco	0	0	0	0	4.787.142	7.044.933	8.201.818	20.033.893
Cobquecura	0	0	0	0	0	0	496.773	496.773
Cochamó	0	0	0	984.881	4.109.581	4.992.768	5.812.657	15.899.887
Colbún	0	0	0	0	791.535	1.815.714	7.409.404	10.016.653
Collipulli	0	0	0	0	0	0	6.326.977	6.326.977
Combarbalá	0	0	0	0	0	1.042.255	2.077.372	3.119.627
Coquimbo	0	0	0	0	0	0	13.647.784	13.647.784
Corral	0	0	0	0	458.207	2.102.170	5.459.101	8.019.478



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

CUERPO DE BOMBEROS	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL GENERAL (\$)
	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	
Corte Alto	0	0	0	0	837.711	1.921.640	2.138.912	4.898.263
Crucero	0	0	0	0	0	0	6.710.651	6.710.651
Curaco de Vélez	0	0	1.284.705	1.580.287	2.763.962	7.044.933	8.201.818	20.875.705
Curarrehue	0	0	0	0	0	0	2.347.396	2.347.396
El Monte	0	0	0	0	2.425.251	3.708.886	6.879.960	13.014.097
Empedrado	0	696.611	1.333.608	1.353.509	1.583.067	1.815.714	4.715.208	11.497.717
Fresia	0	0	0	0	671.131	3.079.038	3.427.171	7.177.340
Huara	0	0	0	0	0	0	1.268.403	1.268.403
Huasco	0	0	0	0	0	0	713.345	713.345
Illapel	0	0	0	0	2.980.124	3.312.161	12.625.739	18.918.024
Isla De Pascua	0	0	0	1.056.595	1.675.421	1.921.640	2.138.912	6.792.568
La Calera	0	0	0	0	0	0	2.636.802	2.636.802
La Higuera	0	0	0	0	0	706.732	1.414.773	2.121.505
Laja	1.255.319	1.712.432	2.381.952	5.194.105	9.664.554	11.741.554	13.669.697	45.619.613
Licantén	0	0	0	0	0	0	1.515.757	1.515.757
Lonquimay	0	0	0	1.952.898	2.289.936	2.626.465	2.923.428	9.792.727
Los Álamos	0	0	0	0	0	0	2.580.984	2.580.984
Los Ángeles	2.975.891	6.089.304	10.236.983	11.100.042	13.877.247	15.916.646	64.951.229	125.147.342
Mafil	0	0	0	0	0	5.283.700	8.201.818	13.485.518
Maule	0	0	0	0	0	0	3.791.375	3.791.375
Melipeuco	0	0	0	0	1.676.082	1.922.399	2.139.756	5.738.237
Mulchén	0	616.380	3.401.015	3.402.574	11.661.121	14.167.203	16.493.674	49.741.967
Negrete	0	0	0	0	0	1.739.105	2.580.984	4.320.089



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

CUERPO DE BOMBEROS	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL GENERAL (\$)
	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	
Ninhue	0	0	0	0	0	2.148.305	2.391.205	4.539.510
Nogales	0	0	0	0	2.322.504	2.663.818	2.965.005	7.951.327
Ñipas	765.118	1.043.729	4.920.976	5.086.888	6.198.045	7.530.061	8.766.612	34.311.429
Paihuano	0	0	0	0	0	0	1.061.080	1.061.080
Paredones	0	0	0	0	0	1.923.646	2.141.144	4.064.790
Pencahue	0	0	0	0	0	433.659	1.930.757	2.364.416
Penco	0	0	0	0	1.173.994	5.386.086	21.979.057	28.539.137
Petorca	0	0	0	0	0	2.188.423	2.435.859	4.624.282
Peumo	0	0	0	0	419.732	1.925.652	2.143.378	4.488.762
Pica	0	919.998	1.323.624	4.407.932	4.759.792	5.782.715	6.732.325	23.926.386
Pichi-Ropulli	0	0	0	0	418.856	1.921.640	2.138.912	4.479.408
Pozo Almonte	0	0	0	0	0	0	2.410.431	2.410.431
Puchuncaví	3.448.791	4.117.765	5.151.861	5.318.685	6.471.120	7.861.823	9.152.854	41.522.899
Puerto Aysén	0	0	0	1.187.930	5.087.472	20.452.802	23.811.465	50.539.669
Puerto Cisnes	0	0	0	0	2.026.944	2.324.824	2.587.681	6.939.449
Puqueldon	0	0	0	0	0	2.009.900	2.237.150	4.247.050
Quilaco	1.335.625	3.768.259	4.489.114	4.640.679	5.654.053	6.869.161	7.997.182	34.754.073
Quillón	0	0	0	0	0	0	2.391.205	2.391.205
Quirihue	0	0	0	0	468.263	2.148.305	2.391.205	5.007.773
Reumen	0	0	0	0	0	1.921.640	2.138.912	4.060.552
San Esteban	0	0	0	0	0	481.413	2.143.378	2.624.791
San Ignacio	0	0	0	0	0	1.279.757	2.848.906	4.128.663
San Rafael	0	0	0	0	0	0	505.812	505.812



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

CUERPO DE BOMBEROS	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL GENERAL (\$)
	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	OPERACIONES E INVERSIONES (\$)	
San Rosendo	0	0	0	0	0	1.159.404	9.462.377	10.621.781
Santa Bárbara	1.931.163	1.969.785	8.776.055	9.072.361	11.053.471	13.428.963	15.634.204	61.866.002
Santa María	0	0	0	0	0	0	1.826.895	1.826.895
Sierra Gorda	0	0	0	0	0	0	3.699.067	3.699.067
Teno	0	0	0	0	0	1.820.633	2.701.978	4.522.611
Tierra Amarilla	0	0	0	0	0	0	1.201.185	1.201.185
Tirúa	0	0	0	0	0	0	4.636.068	4.636.068
Tome	0	0	0	0	0	0	6.480.368	6.480.368
Vicuña	0	0	0	0	649.270	2.872.821	2.954.817	6.476.908
Villa Ahue	0	0	0	0	0	1.560.853	7.268.809	8.829.662
Yumbel	972.103	2.854.341	6.216.756	6.426.652	7.830.023	9.512.767	11.074.909	44.887.551
TOTAL	12.684.010	25.070.621	55.618.534	71.644.534	135.163.603	249.789.504	500.569.711	1.050.540.517

Total en \$	1.050.540.517
Deuda según decreto N° 939 de 2012	1.073.650.000
Saldo sin explicar	-23.109.483

Fuente: Información proporcionada por la SVS a la Subsecretaría del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

ATRASO EN REVISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

CUERPO DE BOMBEROS	N° RESOLUCIÓN DEUDA FLOTANTE	FECHA RESOLUCIÓN DEUDA FLOTANTE	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	DEMORA EN REVISIÓN (DÍAS HÁBILES)
Canela	2231	20/03/2013	30/07/2013	06/10/2014	293
Huasco	2591	04/04/2013	10/08/2013	06/10/2014	285
Negrete	2257	21/03/2013	10/09/2013	06/10/2014	264
Curarrehue	5593	24/06/2013	22/10/2013	06/10/2014	237
Antuco	2773	12/04/2013	18/11/2013	06/10/2014	220
Mulchen	6823	21/08/2013	04/12/2013	06/10/2014	208
Calera de Tango	2039	12/03/2013	15/12/2013	07/10/2014	202
Ñipas	2450	01/04/2013	20/12/2013	06/10/2014	196
El Monte	2590	04/04/2013	30/12/2013	06/10/2014	191
Antihue	5799	04/07/2013	06/01/2014	06/10/2014	188
Corte Alto	5596	24/06/2013	08/01/2014	06/10/2014	186
Pozo Almonte	9424	04/11/2013	23/01/2014	06/10/2014	175
Coquimbo	2338	26/03/2013	10/02/2014	06/10/2014	163
Illapel	6136	22/07/2013	31/03/2014	06/10/2014	128
Quirihue	6062	19/07/2013	29/04/2014	06/10/2014	108
Crucero	2873	17/04/2013	06/06/2014	06/10/2014	82
Empedrado	5607	26/06/2013	03/07/2014	06/10/2014	63
Los Álamos	8647	08/10/2013	09/07/2014	06/10/2014	59
Sierra Gorda	5733	03/07/2013	11/07/2014	06/10/2014	57
Reúnen	6369	02/08/2013	15/07/2014	06/10/2014	55

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 126, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numerales 1.1 y 1.2	Deficiencias en la organización de la Unidad de bomberos de la Subsecretaría del Interior. Omisión en la formalización de la creación de la Unidad de Bomberos e inexistencia de manuales de funciones y descripción de cargos.	La entidad auditada deberá formalizar la creación del citado departamento, mediante un acto administrativo que detalle su dependencia, organización y funciones, con la respectiva descripción de cargos, debiendo remitir tal documento a esta Contraloría General en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2	Falta de procedimientos que cautelen la coordinación entre las diversas entidades de la Administración del Estado que transfieren fondos públicos a las instituciones de bomberos.	La Subsecretaría del Interior deberá establecer procedimientos formales de control y coordinación respecto de los recursos públicos que han sido transferidos a las instituciones de bomberos por parte de otros organismos públicos, como los gobiernos regionales y las municipalidades, a fin de evitar el riesgo de eventuales duplicaciones en las rendiciones, arbitrando			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
		<p>un procedimiento que permita ejercer un control de los caudales públicos involucrados, acreditando documentadamente el estado de avance de las acciones que emprenda a este efecto en el término precedentemente indicado.</p>			
<p>Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 3.</p>	<p>Procedimientos inexistentes para la revisión de la rendición de cuentas.</p>	<p>La subsecretaría deberá emitir las instrucciones o los manuales que detallen la forma en que efectuará la revisión de los estados financieros aludidos en dicho apartado, debiendo informar acerca de su estado de avance en el mismo plazo recién citado.</p>			
<p>Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 4.1</p>	<p>Unidad de Auditoría Interna. Omisión de examen por parte de la citada dependencia.</p>	<p>La entidad deberá incluir en su planificación revisiones a la materia auditada, remitiendo su próxima programación en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 4.2	Falta de seguimiento de las observaciones efectuadas por esta Contraloría General.	Se deberá establecer un sistema de control de las observaciones formuladas por esta Contraloría General, el cual permita verificar que la entidad ha materializado o está llevando a cabo las correcciones derivadas de aquellas, informando documentadamente acerca de la implementación de tal sistema en el plazo antes indicado.			
Capítulo Examen de Cuentas, numeral 1.	Deficiencias en el examen de la correcta inversión de los fondos.	El ente fiscalizado deberá establecer los procedimientos necesarios para esa revisión, con el objeto de constatar que los recursos se hayan utilizado en los fines pertinentes y de modo que permita ejercer un control sobre la inversión de los caudales públicos involucrados, lo cual deberá acreditar en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.	Falta de un sistema de información.	El ente auditado deberá generar un sistema de información integrado que le permita efectuar un control diferenciado, por institución y por proyecto, de los aportes fiscales transferidos a las instituciones de bomberos y de los saldos pendientes por rendir, debiendo informar acerca del grado de avance alcanzado en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Informes mensuales no exigidos por la entidad examinada.	La subsecretaría deberá requerir a la JNCB los informes mensuales sobre ingresos, gastos y saldos del período, debiendo informar a esta Entidad de Control en el mismo plazo de 60 días hábiles, la data de remisión de tales documentos por parte de la JNCB a esa repartición pública.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Contabilización de las rendiciones de cuentas no aprobadas	Asimismo, deberá efectuar el ajuste contable correspondiente a la situación observada en el mencionado numeral 4, con la finalidad de mantener los activos del servicio debidamente clasificados, dando cuenta de ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Inexistencia de análisis de cuentas.	La Subsecretaría del Interior deberá mantener un análisis de las cuentas contables indicadas en la observación allí formulada, que contenga, a lo menos, la individualización completa de la institución beneficiaria, el monto transferido, la suma rendida y el saldo por rendir, cuyos avances deberá reportar en el mismo plazo ya citado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Falta de oportunidad en la fecha de registro de las rendiciones de cuentas en el sistema contable	El ente auditado deberá implementar medidas de control que permitan contabilizar oportunamente todos los recursos y obligaciones, con independencia de que hayan sido percibidos o pagados, actividad cuya materialización será informada a esta Entidad Fiscalizadora en 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Carencia de antecedentes de la deuda flotante traspasada desde la Superintendencia de Valores y Seguros.	El ente auditado deberá solicitar a la SVS los documentos que acrediten la deuda flotante aludida en la correspondiente observación, de cuya recepción se informará a esta Contraloría General en el plazo recién mencionado.			



www.contraloria.cl